

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-1554 *Notificación de denegación de licencia de primera ocupación. Expte. 174/06.*

Habiéndose intentado la notificación que se relacionan a continuación, y siendo devueltas por el Servicio de Correos por "ausente reparto" por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que se relaciona a continuación el siguiente acto:

— Interesado: Jesús Botín Maurín en representación de "Promociones Costa Verde, S. L.", con C.I.F. 10.527.2010-H.

— Último domicilio conocido: Calle Menéndez Pelayo número 18, Bajo. 39750 Colindres (Cantabria).

— Acto a notificar: Denegación de licencia de primera ocupación para una promoción de diez viviendas colectivas y una unifamiliar aislada, garajes y trasteros en Bº La Rotiza número 58, en Pedreña, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2011, en base a los informes obrantes en el expediente.

— Recursos: El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 1 de febrero de 2012.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2012/1554

CVE-2012-1554